

MEDIDA 8

INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES

SUBMEDIDA 8.3-4

"AYUDA PARA LA PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR LOS INCENDIOS FORESTALES, LOS DESASTRES NATURALES Y LAS CATÁSTROFES, INCLUYENDO LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES, Y LAS AMENAZAS RELACIONADAS CON EL CLIMA"

(ARTS. 21.1.c) Y 24 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

OPERACIONES

"AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES"

"AYUDA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES"

1- Descripción general de la medida

La presente medida queda encuadrada en el artículo 21 letra b) y se corresponde con la submedida del artículo 24, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes adquiere una importancia especial en el compromiso de frenar el declive de la biodiversidad, y en la lucha contra el cambio climático del Protocolo de Kyoto.

La UE ha fijado sus prioridades para la protección de la naturaleza y la biodiversidad a través de actuaciones a nivel internacional. De esta forma, el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica es el instrumento clave para la conservación y uso sostenible de los recursos biológicos. Para aumentar la eficacia de este convenio, la Comisión ha apoyado otros instrumentos como son los programas de trabajo sobre silvicultura, que incluyen medidas preventivas y de recuperación de los bosques ya contempladas en el anterior periodo de programación 2007-2013.

La sinergia con otras políticas comunitarias es totalmente necesaria. Así, el nuevo reglamento de desarrollo rural contempla, en su artículo 24, la posibilidad de cofinanciar ayudas destinadas a la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Como se ha comentado en el apartado anterior, Navarra cuenta con normativa propia en materia de montes que determina que corresponde a la Administración, la programación y financiación, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Los trabajos de corrección hidrológico-forestal necesarios para el mantenimiento y recuperación de la estabilidad y fertilidad del suelo frente a la erosión.
- La reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras causas.
- La construcción y conservación de infraestructuras de prevención de incendios forestales, así como los trabajos de silvicultura preventiva (clareos, claras, podas).

Debido a la realidad de la geografía, climatología y al manejo del paisaje de Navarra diferencian dos zonas: Norte y Sur. La primera se caracteriza porque el fuego y su uso esta muy localizado

temporalmente en el año produciéndose la mayoría de las incidencias durante el invierno y primavera, asociados al mantenimiento de las superficies de pastos generalmente, como muestra el gráfico 1. Mientras que en la zona sur, de clima mediterráneo, los incendios se producen en la época estival, asociados a la sequía, altas temperaturas y fuertes vientos principalmente (gráfico 2).

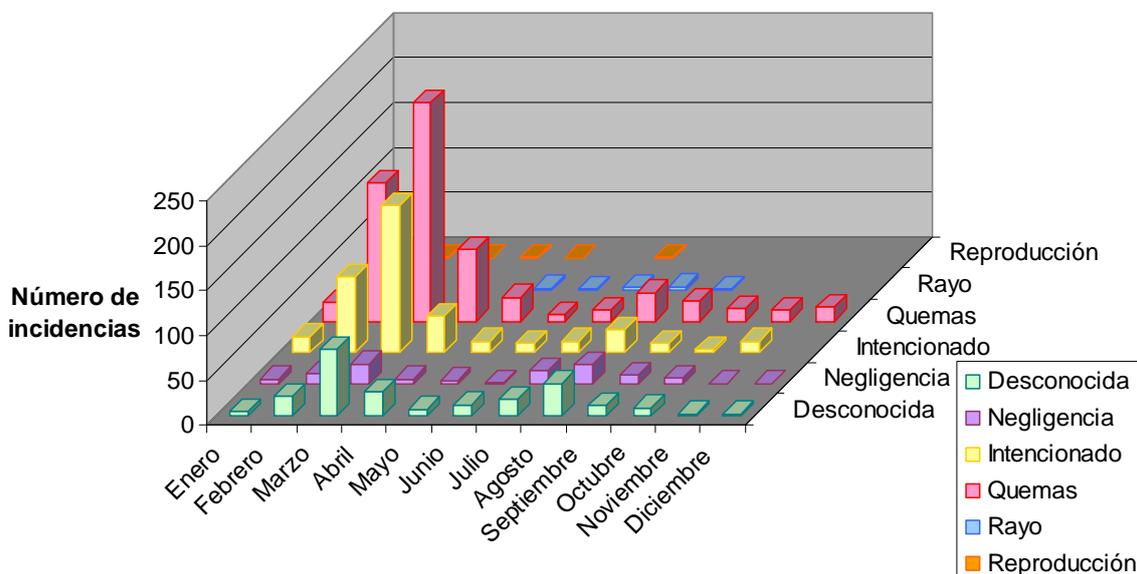


Gráfico 1. Número de incendios por causa en la Zona Norte acumulado entre los años 2002 y 2012.

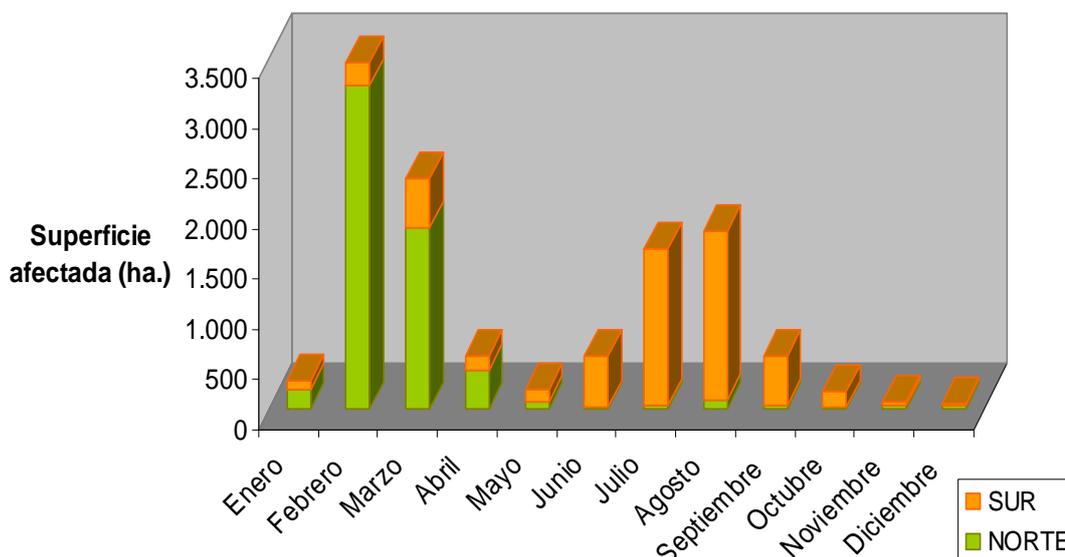


Gráfico 2. Superficie acumulada afectada por el fuego entre los años 2002 y 2012 por Zonas.

Mediante Orden Foral 195/2014; del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales, se declara todo Navarra como zona de riesgo medio de incendios forestales.

Esta actuación se enmarca, además, dentro de las metas previstas en el Plan Forestal de Navarra, principal instrumento para la protección forestal contra incendios. Aprobado por el Parlamento Foral en noviembre de 1998, establece una serie de acciones distribuidas entre nueve metas, de las que tres tienen relación con los incendios:

- Meta 1. Incremento en cantidad y calidad de la superficie arbolada de Navarra.

Continuando la labor iniciada hace años, debe proseguirse con el esfuerzo para conservar y promover la ampliación de la superficie forestal arbolada. Se han establecido siete objetivos, destacando:

- o La recuperación de masas forestales destruidas.
- o El aumento de la potencialidad productiva de calidad.
- o La elevación de la capacidad de adaptación y reacción de los bosques ante cambios externos.

Para ello en el citado Plan Forestal se prevén acciones como:

- 111. Recomposición de las masas destruidas por incendios u otras causas. Pretende evitar que las catástrofes con graves daños reduzcan la superficie de masa arbolada o la empobrezcan, financiando la recuperación de las masas destruidas.
- 141. Favorecimiento de la diversidad de especies, estructuras y métodos de gestión forestal. Va destinada a aumentar la estabilidad de los sistemas forestales, con el consiguiente reforzamiento de sus funciones y la reducción de costes de mantenimiento y recuperación. Se dirige tanto al estudio del medio identificando las características de las estaciones forestales y especies más adaptadas como al desarrollo de modelos que refuercen los elementos estabilizadores ante los riesgos de enfermedades, incendios y vendavales.

- Meta 2. Potenciación de la protección de los bosques como reservorios de la biodiversidad y como garantes de la calidad de los recursos naturales.

Su finalidad es asegurar las funciones biológica y ambiental de los bosques. Considerando las finalidades y zonas de actuación, se han establecido cuatro objetivos, entre los que destaca el mantenimiento y mejora de los suelos forestales degradados. Para ello se prevé la acción "242. Gestión de mejora de los suelos en zonas degradadas", encaminada a recuperar aquellos terrenos en donde la erosión está activa y provoca suelos desnudos y degradados, así como repoblarlos para favorecer su recuperación natural.

- Meta 3. Defensa del monte ante los riesgos naturales y humanos.

Bien gestionado, el bosque puede ser un protector de vidas humanas, bienes e infraestructuras ante catástrofes naturales como avenidas, desprendimientos, etc. Para que cumpla adecuadamente sus funciones es preciso una monitorización permanente del estado de los montes y su salud además de tomar las medidas adecuadas para reducir catástrofes como incendios o vendavales. De los cuatro objetivos previstos en esta meta, uno se relaciona con la reducción de los incendios forestales y de los daños causados por ellos. Para ello las acciones previstas son:

- 341. Implementación de la prevención de incendios forestales. Esta acción va destinada a prevenir los incendios forestales mediante actuaciones como el análisis de las inversiones de prevención y los daños causados por los incendios, la adecuación de la reglamentación de quemas de pastos y rastrojeras o las campañas de concienciación ciudadana.
- 342. Preparación para la lucha contra los incendios. Se incluyen en esta acción la preparación de las masas forestales para evitar la extensión de los fuegos por medio de limpiezas, clareos y podas así como la del personal implicado en las acciones contra incendios. Las infraestructuras, tales como pistas, puntos de agua, cortafuegos, puntos de vigilancia y otros, juegan un papel importantísimo en la prevención, manejo y lucha contra el fuego.

Serán de aplicación en terrenos de "monte" o "terreno forestal" de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, modificada por la Ley 3/2007, de 21 de febrero.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones, con la eficiencia de recursos, economía

hipocárbónica y cambio climático en los sectores agrícola y silvícola y relacionadas con la inclusión social, reducción de la pobreza y desarrollo económico de las zonas rurales, puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D21, D22
- Amenazas: A12, A14, A16, A18

Al mismo tiempo, la submedida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O04, O12, O13, O17
- Fortalezas: F19, F20, F21, F26

Finalmente indicar que incide principalmente en el Focus Área 4, letras a y c.

(4) Restaurar preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) los sistemas agrarios de alto valor natural así como el estado de los paisajes europeos.

c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

La medida contribuye al logro de los objetivos, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento 1305/2013:

- (b) *Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima ya que, tal y como se ha definido anteriormente, la gestión sostenible supone la gestión de los montes de manera y en tal medida que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial de cumplir, ahora y en el futuro todas sus funciones.*

Y según el artículo 5 del Reglamento (CE) 1308/2013, a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

2- Alcance, nivel de ayuda y otra información

2.1. Operación: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Alcance territorial y destinatarios

Se trata de inversiones propias de la Administración para la prevención de los daños forestales producidos por incendios, erosión y otras catástrofes naturales. La aplicación de esta operación se hará en masas de titularidad pública, lo que incluye las pertenecientes a entidades locales y los patrimonios forestales de Navarra. Podrán incluirse terrenos de propiedad particular si su restauración es prioritaria por afectar al interés general.

Tipo de ayuda

Se trata de inversiones propias porque la Ley Foral 13/1990 determina en su artículo 69 punto 1 que corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra de las acciones señaladas en el artículo 68, en concreto:

a) Infraestructuras de prevención:

- Creación y mantenimiento de infraestructura viaria. Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, etc.) caminos y pista

- Construcción de balsas e Infraestructuras de almacenamiento de agua (depósitos, charcas, etc.) que permitan el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos.
- puntos de agua.
- Construcción de otras infraestructuras como cortafuegos, fajas cortafuegos, bandas de protección, etc.
- Mantenimiento de las anteriores.

b) Actividades locales de protección, a pequeña escala, contra los incendios forestales, plagas y enfermedades y otros riesgos como la erosión:

- Selvicultura preventiva de incendios en masas arboladas (actuaciones lineales o en masa): acciones de control de la vegetación, clareos, claras, podas, modificación de la estructura (creación de discontinuidades verticales y horizontales), etc.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras que faciliten la gestión del ganado para control de la vegetación con finalidad preventiva (mangas ganaderas, cierres, abrevaderos, etc.)
- Infraestructuras de protección frente a la erosión
- Otras relacionadas que se consideren necesarias.
- Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y de daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes, etc.). Trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, tratamientos puntuales, etc.
- Repoblaciones de lucha contra la erosión, restauración de zonas incendiadas o afectadas por plagas (incluida la corta y replantación del área afectada) e hidrotecnias destinadas a la restauración hidrológico-forestal.
- Los proyectos o memorias técnicas que justifiquen, describan y presupuesten las actuaciones anteriormente descritas así como la dirección técnica de las obras es también serán elegibles.

Condiciones de admisibilidad para entrar en el régimen de la ayuda

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Se trata de actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en las que no hay solicitud expresa de los beneficiarios. El destinatario de la ayuda es la Administración de la Comunidad Foral.

Condiciones de admisibilidad de los proyectos:

Se trata de una ayuda de carácter horizontal, es decir, aplicable a todos los montes o terrenos forestales de la Comunidad Foral (de acuerdo con la definición de la Ley Foral 13/1990 modificada por Ley Foral 3/2007) si bien aplicarán las siguientes condiciones de admisibilidad:

- o Las operaciones subvencionables tendrán que ser compatibles con el Plan Forestal de Navarra.
- o Las explotaciones particulares que superen las 50 ha. y las comunales que superen las 100 ha. deberán contar con Plan de Gestión Forestal o Instrumento equivalente compatibles con una gestión forestal sostenible que especifique los objetivos en materia de prevención.
- o Además, y en el caso de las actuaciones relacionadas con la prevención de incendios, sólo podrán optar a ayuda aquellas zonas forestales ubicadas en áreas declaradas como zonas de medio o alto riesgo.

Se considera "instrumento equivalente" el estudio que describa, ordene y planifique las actuaciones a realizar en los montes en un periodo de al menos diez años o bien un documento que establezca las directrices de gestión a nivel comarcal. A mayor complejidad, heterogeneidad, superficie o importancia de las especies forestales y de las masas que las conforman, el estudio deberá describir pormenorizadamente esas actuaciones. Cuando las masas forestales sean homogéneas en cuanto a especies, edades y objetivos, el estudio será más simple y se aplicará a superficies mayores (comarcas).

La mayor parte de los montes comunales de Navarra superan las 100 ha. Por ese motivo se considera ese el límite a partir del cual la superficie que debe estar sujeta a un Plan de Gestión o instrumento equivalente. Masas forestales públicas de menos de esa superficie en Navarra no



requieren una gestión forestal que justifique una planificación a medio plazo y podrían en todo caso serían de aplicación las directrices de los planes comarcales.

En cuanto a las masas particulares, la superficie a partir de la que han de contar con un instrumento de planificación se ha establecido en 50 hectáreas. Para superficies menores serán de aplicación los planes comarcales. La gestión de masas particulares necesita una planificación cuando los propietarios se agrupan y conforman unidades de explotación mayores.

Costes elegibles

Se consideran elegibles los costes justificados mediante factura para la realización de las inversiones, IVA excluido. En el caso de encargos a Sociedades Públicas de la Administración Foral, además se excluirán, los gastos generales y los costes directos e indirectos.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- Mantenimiento de la operatividad de las inversiones al menos cinco años desde su creación.
- En caso de que el funcionamiento de las inversiones no sea el previsto durante cinco años, adecuación para que se adapten al objetivo para el que fueron construidas.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

Dada la naturaleza de la medida, la prioridad de actuación la determinará la Administración de acuerdo con la situación de riesgo y la importancia de la restauración, una vez producido el daño. Con carácter general se priorizarán las actuaciones de restauración y las de prevención frente a las correcciones hidrológico-forestales.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

Coste total de las inversiones. Solamente se solicitará la cofinanciación de los costes sin IVA. En el caso de encargos a Sociedades Públicas de la Administración Foral, además se excluirán de la solicitud de cofinanciación los gastos generales y los costes directos e indirectos. La moderación de costes se controlará mediante la utilización de las Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra.

2.2. Operación: Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Alcance territorial y destinatarios

Se trata de inversiones propias de la Administración para la restauración del potencial forestal dañado por diferentes agentes bióticos y abióticos. La aplicación de esta submedida se hará en masas de titularidad pública, lo que incluye las pertenecientes a entidades locales y los patrimonios forestales de Navarra. Podrán incluirse terrenos de propiedad particular si su restauración es prioritaria por afectar al interés general.

Tipo de ayuda

Se trata de inversiones propias porque la Ley Foral 13/1990 determina en su artículo 69 punto 1 que corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra de las acciones señaladas en el artículo 68, en concreto:

- Tratamientos para la eliminación de las plagas, enfermedades u otras causas de desastre tales como la corta, saca y eliminación de restos
- Repoblaciones posteriores de esos terrenos y su mantenimiento
- Infraestructuras necesarias para la ejecución dichas repoblaciones.
- Restauración del potencial dañado por los incendios forestales y otros desastres como catástrofes, erosión, desertificación o plagas, entre otras.

- Los proyectos o memorias técnicas que justifiquen, describan y presupuesten las actuaciones anteriormente descritas así como la dirección técnica de las obras es también serán elegibles.

Condiciones de admisibilidad para entrar en el régimen de la ayuda

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Se trata de actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en las que no hay solicitud expresa de los beneficiarios. El destinatario de la ayuda es la Administración de la Comunidad Foral.

Condiciones de admisibilidad de los proyectos:

La ayuda es de carácter horizontal, es decir, aplicable a todos los montes o terrenos forestales de la Comunidad Foral (de acuerdo con la definición de la Ley Foral 13/1990 modificada por Ley Foral 3/2007) si bien aplicarán las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Las operaciones tendrán que ser compatibles con el Plan Forestal de Navarra, dado que este es el Plan de protección forestal de la Comunidad Foral.
- Las explotaciones particulares que superen las 50 ha. y las comunales que superen las 100 ha. deberán contar con Plan de Gestión Forestal o Instrumento equivalente compatibles con una gestión forestal sostenible que especifique los objetivos en materia de prevención.
- En el caso de las actuaciones de restauración del potencial forestal, la ayuda quedará supeditada al reconocimiento oficial mediante acto administrativo por parte de la Administración Forestal, de que se ha producido un desastre natural. Para ello, dicho desastre o las medidas a adoptar conforme a la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga, habrán ocasionado la destrucción de al menos el 20% . Dicho porcentaje se referirá a la superficie afectada por el desastre.

Es de aplicación la definición de Instrumento Forestal equivalente incluida en la operación anterior así como la justificación de las superficies a partir de las cuales se requiere la existencia de un documento de planificación forestal.

Costes elegibles:

Se consideran elegibles los costes justificados mediante factura para la realización de las inversiones, IVA excluido. En el caso de encargos a Sociedades Públicas de la Administración Foral, además se excluirán, los gastos generales y los costes directos e indirectos.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- Mantenimiento de la operatividad de las inversiones al menos cinco años desde su creación.
- En caso de que el funcionamiento de las inversiones no sea el previsto durante cinco años, adecuación para que se adapten al objetivo para el que fueron construidas.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

Dada la naturaleza de la medida, la prioridad de actuación la determinará la Administración de acuerdo con la situación de riesgo o la importancia de la restauración, una vez producido el daño. Con carácter general se priorizarán las actuaciones de restauración y prevención frente a las de restauración hidrológico-forestal.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

Coste total de las inversiones. Solamente se solicitará la cofinanciación de los costes sin IVA. En el caso de encargos a Sociedades Públicas de la Administración Foral, además se excluirán de la solicitud de cofinanciación los gastos generales y los costes directos e indirectos. La moderación de costes se controlará mediante la utilización de las Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra.